



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

500013153 001 2022 043 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, seis de mayo de dos mil veintidós

De acuerdo con la petición que antecede, se advierte al memorialista que por auto de fecha 7 de abril de los corrientes, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, **por Secretaría dispóngase lo pertinente.**

Así mismo, por secretaría efectúese el desglose de los documentos que aduce la apoderada de la parte demandante.

Conforme la constancia de títulos que obran en el expediente, previo a la entrega de los dineros, requiérase a la entidad financiera para que informe si ese capital se entrega a la parte demandada, en razón que el proceso se culminó por pago de las cuotas atrasadas.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy 9 de mayo 2022, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

**PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA**